

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 33, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

15. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 33
Resolución Núm. 33

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A OTORGAR UN NUEVO ACUERDO DE COLABORACIÓN Y MAXIMIZACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES CON LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO, CON EL OBJETIVO DE OFRECER SERVICIOS DIRECTOS DE ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A VETERANOS(AS) Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN HUMACAO Y PUEBLOS CERCANOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.001, incisos (i) y (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier personas privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.”

POR CUANTO: Conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de las Procuradurías del 23 de junio de 2011, la Oficina del Procurador del Veterano (OPV) es el organismo en la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de atender e investigar los reclamos de los(as) veteranos(as) en Puerto Rico y velar por sus derechos en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda,

transportación, recreación, cultura y otras. Dicha responsabilidad incluye la coordinación con las entidades correspondientes para que se provean los servicios necesarios para los(as) veteranos(as) y sus familiares.

POR CUANTO: La OPV tiene la facultad para concertar acuerdos o convenios con las agencias y entidades del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, para prestar servicios a los veteranos y sus familiares asegurando la protección de sus derechos, lo cual le autoriza a entrar en el presente acuerdo.

POR CUANTO: La población de veteranos(as) y sus familiares que viven en el área sureste de Puerto Rico, particularmente en el área de Humacao, tienen una serie de necesidades de servicio que durante los pasados años han sido suplidas, entre varias entidades gubernamentales, por la OPV y el Municipio, a través de la oficina satélite de la OPV en Humacao y mediante la asistencia provista por la Oficina del Alcalde de Humacao.

POR CUANTO: El Municipio y la OPV suscribieron un acuerdo el 14 de agosto de 2013, con el objetivo de establecer un Centro de Servicios de Ayuda al Veterano y sus familias, el cual permitió ofrecer servicios directos y de distinta naturaleza a éstos, desde unas facilidades municipales localizadas en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi Juliá.

POR CUANTO: La vigencia de este acuerdo era de tres (3) años, contados a partir de la firma del mismo, por lo que se hace necesario el otorgamiento de un nuevo Acuerdo de Colaboración.

POR CUANTO: Es el interés de la Administración Municipal, que este Cuerpo Legislativo autorice al Alcalde a firmar dicho acuerdo entre la Oficina del Procurador del Veterano y el Municipio de Humacao.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a entrar en un nuevo acuerdo con la Oficina del Procurador del Veterano, con el objetivo de ofrecer servicios directos de asistencia, orientación y asesoramiento a veteranos(as) y sus familias residentes en Humacao y pueblos cercanos, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicho acuerdo.


SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del acuerdo, así como en la firma de cualquier otro documento necesario con este fin.

SECCCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, al Procurador de Asuntos del Veterano del Municipio, al Administrador Municipal y a la Oficina del Procurador del Veterano para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 28 DE OCTUBRE DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidi Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 31 DE OCTUBRE DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 31 DE OCTUBRE DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde